



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1921

13/09/2016

4160

AUTOR/A: MENA ARCA, Joan Miquel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (ESO) se publicó dado que las primeras evaluaciones finales de ESO y Bachillerato, de conformidad con el calendario establecido en la Disposición Final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), debían realizarse al finalizar el curso escolar 2016-2017. Por ello, las bases a respetar por las Administraciones educativas debían ser conocidas por éstas con suficiente antelación para realizar los trabajos y desarrollos normativos que les corresponden.

No obstante, el día 21 de diciembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la Subcomisión, creada en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, para la elaboración de un Pacto de Estado Social y Político por la Educación. El Gobierno con objeto de colaborar decididamente a este proceso de diálogo, y en cumplimiento de los compromisos políticos asumidos, dictó el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre), de manera que, mientras se lleven a cabo las negociaciones, estas evaluaciones no tengan efecto alguno para la obtención de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y su organización y desarrollo no afecte al funcionamiento ordinario de las Administraciones educativas y los centros docentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, punto cuarto, del citado Real Decreto-ley, en el curso 2016-2017 y “Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Bachillerato (...) únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad”. La prueba tendrá características semejantes a la hasta ahora vigente prueba de acceso a la universidad y, durante este periodo, el objeto de las pruebas se limitará a las materias troncales del último curso de cada etapa educativa.

Mediante orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016-2017 (BOE de 23 de diciembre), se procede a regular los aspectos complementarios de las mismas.

Madrid, 26 de enero de 2017